

Datos fundamentales para el partícipe

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este plan de pensiones que el partícipe debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del fondo y los riesgos que comporta invertir en él. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en él.

MARCH PENSIONES 2016 PROTEGIDO, PLAN DE PENSIONES (Plan de Pensiones Sistema Individual, de aportación definida) Integrado en el Fondo de Pensiones:

MARCH PENSIONES 2016 PROTEGIDO, FONDO DE PENSIONES Código DGSFP: F1512

Entidad Gestora: MARCH GESTIÓN DE PENSIONES, SGFP, S.A. (G0197)

Entidad Promotora y Depositaria: BANCA MARCH, S.A. (D-0010)

Alertas de riesgos

ESTE PRODUCTO ES NO COMPLEJO

El nivel de riesgo de este producto es 3, en una escala del 1 al 7.

El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Objetivos y política de inversión

El activo del Fondo de Pensiones estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos adecuados a sus finalidades. El Fondo de Pensiones se sujetará estrictamente en materia de inversiones a lo establecido en la Ley y en el Reglamento, así como en la normativa que los desarrolle, complemente o sustituya.

Hasta el 31 de julio de 2009, el fondo estará invertido en repos y activos de liquidez con el objeto de mantener la estabilidad del valor de la participación. A partir de esa fecha, la inversión del fondo se centrará en un 78,9% en emisores de renta fija pública y/o privada de la zona euro con una calificación crediticia mínima de "investment grade" otorgada por una de las principales agencias de calificación, siendo su duración próxima al vencimiento de la garantía. Todos estos activos estarán denominados en euros. Por otro lado, se ha realizado una operación OTC en la que se invertirá alrededor del 12,00% del patrimonio inicial del fondo. La contraparte de este derivado es una entidad financiera domiciliada en un Estado miembro de la OCDE sujeta a supervisión prudencial y dedicada de forma habitual y profesional a la realización de este tipo de operaciones y con solvencia suficiente. La contraparte no pertenece al mismo grupo económico que la entidad garante. El porcentaje de la cartera que no se invierta en estos activos se materializará en renta fija en el tramo monetario, básicamente en eurodepósitos y operaciones "repo".

El Fondo podrá realizar operaciones de futuros financieros y opciones, compra de warrants y compraventas a plazo de Deuda Pública en anotaciones y seguros de cambio. La finalidad de este tipo de operaciones podrá ser o no la estricta cobertura de riesgos. En cualquier caso, la inversión en dichos instrumentos se someterá a los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento.

Perfil de riesgo y remuneración

Menor riesgo ← → Mayor riesgo
Potencialmente menor remuneración Potencialmente mayor remuneración

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

Este dato es un indicador del riesgo del fondo, y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgos del fondo. Además, no hay garantía de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo.

Los principales riesgos asumidos por la cartera del fondo son:

Riesgo de contrapartida: la contratación de una operación OTC para la consecución del objetivo de rentabilidad conlleva un riesgo de contraparte adicional dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones. En cuanto a la renta fija, se invertirá en emisiones con un rating superior o igual al que en cada momento tenga el Reino de España.

Riesgo de mercado: diferenciando por tipo de activo:

- Activos de renta fija: el límite para estos activos ha sido establecido en función de la duración

máxima deseada. La cartera del fondo se invertirá en activos con duración similar a la garantía otorgada a los partícipes.

- Derivados: el Fondo puede superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado ya que lleva a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. Como consecuencia de dicha superación, el riesgo de mercado puede verse incrementado.

Gastos

Comisiones soportadas por el plan	
Comisión de gestión	1,40%
Comisión de depósito	0,10%
Gastos soportados por el fondo a los largo del i año	
Gastos corrientes	1,68 %

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Los gastos corrientes se basan en los costes soportados durante el último ejercicio, cerrado a 31/12/2014.

Esta cifra puede variar de un año a otro.

Rentabilidad histórica

1 año	-0,07%
3 años	6,06%
5 años	4,73%
10 años	0,00%
Desde Inicio	0,00%

Media anual 3 años	2,02%
Media anual 5 años	0,95%
Media anual 10 años	0,00%

- Las rentabilidades pasadas no constituyen una indicación fiable de los resultados futuros y no son constantes en el tiempo.
- Este plan de pensiones se lanzó el 08/06/2009.
- Las rentabilidades históricas se calculan en EUR.
- Las rentabilidades indicadas incluyen gastos y comisiones.

Garantías

El plan de pensiones garantiza a la fecha de vencimiento de la garantía (1 de mayo de 2016), el 100% del capital aportado en la fecha de inicio de la garantía (31 de julio de 2009) más la rentabilidad resultante obtenida a vencimiento que será:

- Por el 50% del capital aportado: el 100% de la apreciación del IPC
- Por el restante 50% del capital aportado: el 50% de la revalorización del promedio de las observaciones mensuales entre el 30 de octubre de 2009 y el 29 de abril de 2016 del índice Eurostoxx 50, fijando el valor inicial del mismo como el mayor de los precios de cierre del Eurostoxx en el período del 1 de agosto de 2009 al 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

L Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones sólo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

El Plan cubre las siguientes contingencias:

- Jubilación:** cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.
- Incapacidad** permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social.
- Dependencia** severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- Fallecimiento** del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán sus beneficiarios por orden preferente y excluyente: el cónyuge no separado legalmente; los hijos y descendientes; ascendientes; otros herederos legales.

Supuestos excepcionales de liquidez:- Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo y enfermedad grave, en los términos previstos en la legislación vigente.

Cobro por antigüedad de 10 años.- A partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a las aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015.

Aportaciones.- Sin perjuicio del régimen especial previsto para las personas con discapacidad, las aportaciones al Plan serán efectuadas exclusivamente por los partícipes. Las aportaciones podrán ser periódicas con carácter mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual o bien extraordinarias o puntuales. La cuantía mínima de las aportaciones periódicas será de 30 euros mensuales y la cuantía mínima de las aportaciones extraordinarias será de 6 euros.

Dentro de cada año natural, la cuantía máxima del conjunto de las aportaciones realizadas por un partícipe tendrá el límite máximo que esté fijado por la normativa aplicable en cada momento. Este límite no afecta al traspaso de derechos consolidados o derechos económicos desde otro plan.

Determinación y reembolso de derechos consolidados.- Los derechos consolidados están formados por las aportaciones efectuadas al plan, más el rendimiento generado por éstas y deducidos los gastos que se pudieran producir.

El importe de los derechos consolidados únicamente podrá hacerse efectivo cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas por el plan o en los supuestos excepciones mencionados anteriormente.

Modalidades de cobro de las prestaciones.- las prestaciones podrán ser:

- Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
- Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. La renta podrá ser de cuantía constante o variable, en función de algún índice o parámetro de referencia.

Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

Movilización de los derechos consolidados.- Los partícipes y beneficiarios podrán solicitar la movilización de sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino. El plazo máximo para ordenar la transferencia será de cinco días desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud de documentación correspondiente, aplicándose el valor fijado de la cuenta de posición del plan, correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

Régimen fiscal.-

- Aportaciones: se reducirán de la parte general de la base imponible del IRPF, en los términos fijados en la normativa en vigor.
- Prestaciones: tributarán en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con las limitaciones recogidas en la normativa aplicable, por lo que antes de elegir la forma de cobro es conveniente consultar la regulación aplicable en ese momento.

Normativa aplicable.- Este plan de pensiones se rige por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y todas sus modificaciones posteriores, y por las demás disposiciones que puedan ser de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Información adicional.- Este documento así como toda la información legal de plan de pensiones, puede solicitarse gratuitamente y ser consultados por medios telemáticos en la página web www.bancamarch.es.